

Río Gallegos, 10 de octubre de 2019.-

VISTO:

La nota N° 066/19 del Vicedecanato de la Unidad Académica Río Gallegos, y:

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma el Vicedecanato solicita que se habilite el dictado de la asignatura Práctica Integrada I durante el mes de febrero 2020, correspondiente al tercer año del segundo cuatrimestre de la carrera Licenciatura en Enfermería;

QUE en el marco de la Resolución Ministerial 2721/15 por el cual se fijan los contenidos mínimos curriculares, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares de la acreditación para el título de Licenciado en Enfermería, la Práctica Integrada corresponde a un período de formación planteado al final de cada Ciclo y con una duración de CIEN (100) horas.

QUE mediante Resolución N° 710/19-R-UNPA, ratificada por la Resolución N° 069/19-CS-UNPA se establece que para cursar el espacio curricular Práctica Integradas I, los alumnos deben tener aprobadas las asignaturas correspondientes al primer y segundo año de la carrera y haber regularizado o estar cursando las asignaturas correspondientes al tercer año;

QUE mediante Expedientes N° 75.301/19, 71.866/16, 72.954/17, 70.738/15 y 75.339/19 se tramitó un pedido de excepción para cursar la asignatura Práctica Integrada I, de la Carrera Licenciatura en Enfermería por los alumnos: Tamara Elizabeth ROBLES GARCES, Inés Pamela QUIPILDOR, Beatriz del Carmen FERNANDEZ, Ana Beatriz RUNIN y Gisell Alejandra CARAM, respectivamente;

QUE mediante Acuerdos N° 398/19, 396/19, 398/19, 390/19 y 379/19 No se otorgó excepción de ninguna índole a los alumnos: Tamara Elizabeth ROBLES GARCES, Inés Pamela QUIPILDOR, Beatriz del Carmen FERNANDEZ, Ana Beatriz RUNIN y Gisell Alejandra CARAM, respectivamente, para el cursado de la asignatura Práctica Integrada I, de la carrera Licenciatura en Enfermería;

QUE asimismo, se informa que tanto ése Vicedecanato como la Dirección de la Escuela de Enfermería están en un todo de acuerdo en el No Otorgamiento de las excepciones solicitadas por los alumnos mencionados en el párrafo anterior;

QUE por otra parte, ése Vicedecanato señala que en virtud del cambio de Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Enfermería, los alumnos se vieron perjudicados y sería necesario el ofrecimiento de una alternativa para flexibilizar el tránsito en la currícula;

QUE para ello, sugiere habilitar el dictado de la asignatura Práctica Integrada I, durante el mes de febrero del año académico 2020 como medida de excepción;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

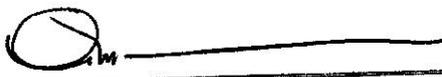
POR ELLO:

EL DECANO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO DE UNIDAD  
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR como medida de excepción para el año académico 2020, el dictado de la asignatura Práctica Integrada I de la carrera Licenciatura en Enfermería, durante el mes de febrero de 2020, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

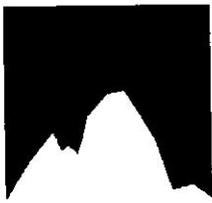
ARTÍCULO 2°.- OTORGAR prioridad para la inscripción para el cursado de la asignatura Práctica Integrada I en la oportunidad habilitada por el Artículo 1°, a los alumnos: Tamara Elizabeth ROBLES GARCES (DNI N° 19.032.585), Inés Pamela QUIPILDOR (DNI N° 31.545.024), Beatriz del Carmen FERNANDEZ (DNI N° 22.978.828), Ana Beatriz RUNIN (DNI N° 26.665.537) y Gisell

///



DISPOSICIÓN

N° 784/19



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

111-2-

Alejandra CARAM (DNI N° 33.924.510).-

ARTÍCULO 3°.- INCORPORAR copia certificada de la presente a los Expedientes N°: 75.301/19, 71.866/16, 72.954/17, 70.738/15 y 75.339/19;

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Departamento Ciencias Sociales, Dirección de Asistencia al Consejo de Unidad, cumplido, remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo conforme al cronograma de transferencias.-



Arq. Guillermo Melgarejo  
Decano  
UNPA UARG